

 <p>AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA Servicio Municipal de Administración Tributaria P1817600H- Plz. Juan Carlos I - 18680 Tlf: 958 610011- Fax: 958 828446 www.ayto-salobrena.org / oac@ayto-salobrena.org</p>	<p>DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA EN CASOS DE EXENCIÓN POR DACIÓN EN PAGO</p> <p>MODELO GT604</p>	<p>ESPACIO RESERVADO PARA RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</p>

SUJETO PASIVO (1) (* Datos opcionales)							
APELLIDO 1º		APELLIDO 2º			NOMBRE		
N.I.F. / C.I.F.	DOMICILIO		Nº	ESC/BLQ	PLANTA	PUERTA	TELÉFONO / MÓVIL *
CORREO ELECTRÓNICO *			CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	
REPRESENTANTE (El representante deberá aportar el documento que acredite válidamente la representación)							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					N.I.F. / C.I.F.		

SI Deseo comunicarme con la administración a través de medios electrónicos (Solo personas físicas. Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE-VIVIENDA HABITUAL. (Objeto tributario)							
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
UBICACIÓN DEL INMUEBLE							
REFERENCIA CATASTRAL (2)					NÚMERO FIJO		

SOLICITUD
El sujeto pasivo declara el hecho imponible descrito, SOLICITANDO la EXENCIÓN del impuesto con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca constituida sobre la misma.

IDENTIFICACIÓN DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO QUE PRODUCE EL HECHO IMPONIBLE Y SOLICITUD DE EXENCIÓN. (3) (Rellene los datos)

X	EXENCIÓN POR DACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL EN PAGO DE DEUDAS HIPOTECARIAS.	
FECHA DEL DEVENGO (3)	Nº DE PROTOCOLO/PROCEDIMIENTO	NOTARIO / ÓRGANO JUDICIAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA. (Marque las casillas correspondientes)	TODA LA DOCUMENTACIÓN ES OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/>	Copia del NIF/NIE/CIF del declarante (Identificación fiscal) (Salvo que ya obrara en poder de la administración)
<input type="checkbox"/>	Copia simple de la escritura o documento en el que conste la transmisión o constitución sujeta al impuesto.
<input type="checkbox"/>	Copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de las fincas transmitidas. <u>OBLIGATORIO SOLO</u> , si la Referencia Catastral no consta en el título de transmisión actual.
<input type="checkbox"/>	Resguardo o justificante de la presentación en Catastro de la declaración catastral (MOD. 900D). <u>OBLIGATORIO SOLO</u> , en caso de no estar catastradas las fincas en el momento de la presentación de la declaración.

La presente declaración se formula y presenta en el Ilmo. Ayuntamiento de Salobreña en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos concordantes de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.
Asimismo, declara bajo su responsabilidad que los datos aportados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En Salobreña, a de de	FIRMA del declarante/representante

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Salobreña, como responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias y poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en cumplimiento de una misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información adicional: <http://www.ayto-salobrena.org>

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

- a) En los actos o contratos "inter vivos", treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel al que haya tenido lugar la transmisión (devengo).
- b) Cuando se trate de transmisiones "mortis causa", el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante (devengo), prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

Las declaraciones tributarias presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo darán lugar a la exigibilidad del recargo por presentación extemporánea a que se refiere el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

REQUISITOS PARA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

(1) Es sujeto pasivo la persona física o jurídica, o, en su caso, alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes...), obligada a presentar declaración y a ingresar el importe de la deuda tributaria. De acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la condición de sujeto pasivo:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona o entidad a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) Si el acto o negocio jurídico que origina la transmisión es a título oneroso, es sujeto pasivo el transmitente del terreno o la persona o entidad que constituya o transmita el derecho real de que se trate. Ahora bien, si tal condición recae en una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona o entidad que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

(2) Según los datos del último recibo/liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).

(3) Fecha de la escritura pública en la que se formalice la dación en pago o, en su caso, del auto judicial.

Debe acompañarse la documentación OBLIGATORIA que se indica en el modelo, según la exención solicitada.

Se advierte que, la presentación de declaraciones incompletas o inexactas, además de la posible regularización tributaria que proceda, puede ser constitutiva de infracción tributaria.